



COS&A
CONSULTORES

La Resolución (ST) 727/2015 declara homologado el Acuerdo Salarial del CCT 130/75, Sindicato de Comercio, el cual establece un incremento del 27% remunerativo a efectivizarse en dos tramos:

- 17% a partir de Abril 2015.
- 10% a partir de Noviembre 2015.

Dicho aumento es no acumulativo.

La base de cálculo sobre la cual se aplicará el incremento salarial serán las escalas salariales vigentes al mes de marzo de 2015.

Aquellos trabajadores que laboren en tarea discontinua o a tiempo parcial o bajo el régimen de jornada reducida, los básicos y adicionales vinculados a los mismos serán proporcionales a la jornada laboral cumplida.

Adicionalmente, establece el pago de una asignación por única vez, con carácter extraordinario y no remunerativo de \$ 3.048,00 en dos cuotas iguales de \$ 1.524,00 en los meses de Julio y Septiembre de 2015, respectivamente. Para el caso de trabajadores que laboren en tarea discontinua o a tiempo parcial o bajo el régimen de jornada reducida, el monto de la asignación resultante será proporcional a la jornada laboral cumplida.

Se aclara que esta asignación en ningún caso se agregará a las escalas salariales ni las modificará.

Por último, se dispone mediante un Acuerdo complementario un aporte con destino a la obra social de la actividad mercantil (OSECAC) de \$ 70,00 a cargo de los trabajadores alcanzados por el CCT de la actividad y que se encuentren afiliados a dicha obra social. Dicha suma será retenida del monto de la remuneración mensual a percibir por cada trabajador a partir del mes de mayo de 2015 y depositada a la orden de OSECAC.